

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2013 00041 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Luis Dilvey Mendoza Monroy
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC–

AUTO ORDENA DEVOLUCIÓN DE REMANENTES

Mediante sentencia del 8 de septiembre de 2017, se accedió parcialmente a las pretensiones. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante providencia de 25 de julio de 2018 confirmó tal decisión. En ninguna de las instancias se condenó en costas. (folios 332 a 342, c. 2)

El 6 de abril de 2021, el apoderado de la parte demandante envió mensaje al buzón de la Rama Judicial, solicitando "... la constancia de liquidación de costas y devolución de remanentes...". Por cuanto de la liquidación de los gastos del proceso se establecía que se debía reintegrar por remanentes del proceso, la suma de \$70.000,00 de los \$128.000,00 que consignó la parte demandante, mediante proveído del 22 de junio de 2022 se ordenó la entrega solicitada (Docs. Nos. 1, 3 y 5, expediente digital).

El Grupo de Fondos Especiales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el 12 de septiembre de 2022, envió mensaje de datos en el que informa el trámite para la conversión de sumas de dinero (Resolución No. 4179 de 22 de mayo de 2019) (Doc. No. 5, expediente digital).

Entonces, como quiera que se ha de indicar el valor total a devolver, demandante/denunciante, C.C., etc., se ordenará entregar el remanente a la parte demandante a través de su apoderado, quien a la fecha tiene poder vigente en el expediente para su representación.

Por lo anterior, la parte interesada debe cumplir los requisitos establecidos para tramitar solicitudes de devolución de sumas de dinero por saldos a favor, establecidos en la Resolución No. 4179 de 22 de mayo de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como quiera que dicho dinero fue transferido a la cuenta única nacional, cuyo titular es esa Dirección.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 4179 de 22 de mayo de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, **ORDENAR** la entrega la suma de setenta mil pesos (\$70.000,00) por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parte demandante a través de su apoderado

el abogado Horacio Perdomo Parada, identificado con C.C. 2.920.269, T.P. No. 288 del C.S. de la J.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previas las anotaciones en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a54839e4f7bfc7eb33a26a760efa1d457f4f3fac6edc3ab83fb6d2893d7a79a**

Documento generado en 10/11/2022 06:58:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>